

CONSULTORÍA & SOLUCIONES

Miguel Luyo Huamán
Especialista en Derecho penal.

¿Es posible que la persona jurídica responda autónomamente, aunque no se sancione penalmente a la persona natural que la administra?





La responsabilidad autónoma de la persona jurídica implica la posibilidad de que se pueda sancionar al ente colectivo a partir del hecho delictivo cometido por la persona natural que la administre sin que necesariamente se condene a esta última dentro del proceso penal.

Es así que el 21 de abril de 2016, se promulga la “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional” (Ley N° 30424), la misma que debía entrar en vigencia el 01 de julio de 2017. Sin embargo, el 07 de enero de 2017, antes de que Ley N° 30424 entre en vigencia, se emite el D. Leg. N° 1352, mediante la cual se amplía el marco de delitos por la que la persona jurídica podría responder penalmente, tales como el delito de cohecho activo genérico, cohecho activo específico, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Sin embargo, el 02 de agosto de 2018, se realizaran otras modificaciones a la normativa descrita con el objeto de cerrar los vacíos de impunidad. En ese sentido, a través de la Ley N° 30835, denominada: “Ley que modifica los artículos 1, 9 y 10 de la Ley N° 30424”, se incorpora como delitos pasibles de imputación a la persona jurídica el tráfico de influencias y la colusión.

En consecuencia, una persona jurídica en el Perú podrá responder de forma autónoma si incurre en los siguientes delitos: i) cohecho activo transnacional, ii) cohecho activo genérico, iii) cohecho activo específico, iv) lavado de activos, v) financiamiento del terrorismo, vi) colusión y vii) tráfico de influencias. Es importante que el delito se cometa en nombre y en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica, a través de administradores, responsables legales, órganos colegiados o personas naturales que presten servicios de dirección a la persona jurídica.

CONTÁCTENOS:

 Jr. Lampa 879- Oficina 504- Lima 1- Perú
 T. (511) 4261037 / C. (511) 987407711
 pariona@rpa.pe / ehumani@rpa.pe
 www.rpa.pe / Facebook: Pariona Abogados